

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los treinta días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordenare por el Sr. Gobernador civil, por cuyo concepto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas

Fuera, por razón de franquicia, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Paço, 2.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consignare en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 145 de 25 Mayo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 9 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 725 créditos números 264 á 283, 285 á 366, 368 á 532, 534 á 572, 574 á 642, 644 á 703, 705 á 951, 953 á 962, 964 á 992, 994 á 996 y 998 de la relación 1.ª adicional á la número 88 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Aragón, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Núm. de los créditos.	Capital rectificad. Pesos.	Intereses Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100 Pesos.
391	202'02	51'54	256'56	89'79
428	123'44	33'32	156'76	54'86
631	152	14'04	66'04	23'11
639	143	38'61	181'61	63'56
774	39	10'53	49'53	17'33
810	91	24'57	115'57	40'44
875	117	31'59	148'59	52
417	143	35'75	178'75	62'56
702	144'29	38'95	183'24	64'13

cuyos 725 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 102.141'44 pesós por el capital rectificado de los mismos, y á 20.393'01 por los intereses devengados; en

junto á 122.534'45, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 42.883 pesós 32 céntavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 42.883 pesós 32 céntavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1895.—Azcañaraga.—Señor.

(La relación á que se refiere la precedente Real orden circular se inserta en la pág. 2.ª)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2310.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 12.072.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 11 del actual, solicitando se le concedan siete pertenencias

para la mina denominada **San Pablo**, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y paraje llamado barranco de los Algarrobos, lindando por E. y S. mina «Rupertito», núm. 6.693 y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo N. O. de la citada mina «Rupertito»; y desde él se medirán á E. 300 metros primera esta-

ca; primera á segunda N. 100; segunda á tercera O. 400; tercera á cuarta S. 400; cuarta á quinta E. 100, y quinta á punto de partida N. 300 metros ó sea sobre el terreno de la mina «San Julián», núm. 6.740.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Mayo de 1895.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

ADMINISTRACION DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Ejercicio del presupuesto de 1894-95.—Periodo de ampliación desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1894.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado semestre, que comprende las existencias que resultaron en fin de Junio último, las cantidades recaudadas en el periodo de esta cuenta y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto corriente, á saber:

	PERSONAL	MATERIAL	TOTAL
Existencia del trimestre anterior			92'26
Cobrado en el trimestre de esta cuenta.			147'53
Idem por limosnas.			99'14
Idem por ingresos eventuales.			356'13
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			487'53
Idem por fondos provinciales.			270'74
TOTAL.			270'74

DATA

Satisfecho por personal.	270'74
Idem por material.	270'74
Idem por resultados de ejercicios cerrados.	270'74
TOTAL.	270'74

RESUMEN

Importa el cargo.	487'53
Personal.	270'74
Idem la data.	270'74
(Material.)	216'79
Existencia en caja para el ejercicio de 1894-95.	216'79

Murcia 5 de Enero de 1895.—El Administrador, Salvador Esteve.—V.º B.º: El Vicepresidente, Alcázar.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA

Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses.	TOTAL	Liquido a percibir el
				35 por 100 del capital e intereses.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
264 Francisco Andrés Gómez.	78	21'66	99'06	34'67
265 Ildefonso Alonso Alonso.	145'26	39'22	184'31	64'57
266 Pedro Alonso Huergo.	13	3'51	16'51	5'77
267 Remigio Arias de Vera.	77'20	20'84	98'04	34'31
268 Santiago Arranz Martín.	65	17'55	82'55	28'89
269 Francisco Antonio Expósito	39	10'53	43'53	17'33
270 Cándido Abad Ibañez.	171'44	46'28	217'72	76'20
271 Alonso Artero Parra.	185'42	46'35	231'77	81'11
272 Francisco Álvarez Vaquero.	182	45'50	227'50	79'62
273 Daniel Arnáez Marín.	65	17'55	82'55	28'89
274 Francisco Álvarez del Río.	182	32'76	214'76	75'16
275 Victoriano Álvarez Álvarez.	117	31'59	148'59	53
276 Saturnino Álvarez Pinillo.	238'44	2'38	240'82	84'28
277 Antonio Álvarez Álvarez.	179'99	48'59	228'58	80
278 Ignacio Álvarez Vaquero.	169'01	38'64	206'65	72'32
279 Vicente Azcaso Puente.	131'31	35'45	166'76	58'36
280 Fernando Avila Pérez.	134'55	»	134'55	47'09
281 Victorio Alonso Ramos.	211'55	40'19	251'74	88'10
282 Bartolomé Arroyo Torres.	182	40'14	231'14	80'89
283 Ignacio Ardanaz Aragües.	119'25	27'42	146'67	51'33
284 Ezequiel Alonso Pastor.	123'79	33'42	157'21	55'02
285 Angel Alpuente Barbas.	182	43'68	225'68	78'98
286 Vicente Alberto González.	42'02	11'34	53'36	18'67
287 Balbino Álvarez García.	179'87	»	179'87	62'95
288 Vicente Álvarez Delgado.	174'95	47'23	222'18	77'76
289 Juan Arribas Melgo.	171'60	46'33	217'93	75'27
290 José Anguiano Vargas.	145'06	39'16	184'22	64'47
291 Hilario Álvarez García.	13	»	13	4'55
292 Feliciano Álvarez Muriel.	156	42'12	198'12	69'34
293 Rafael Aguiar Lamas.	202'02	30'30	232'32	81'31
294 Enrique Avila Rey.	182	49'14	231'14	80'89
295 Pedro Arias Suárez.	172'17	3'44	175'61	61'46
296 Vicente Antorán Calvo.	189'04	47'26	236'30	82'70
297 Laureano Álvarez Lobo.	182	49'14	231'14	80'89
298 Tiburcio Aseviz de Figue- ras.	117	31'59	148'59	52
299 Rafael Álvarez González.	182	49'14	231'14	80'89
300 Antonio Andrés Gálo.	182	23'66	205'66	71'98
301 Juan Alonso Hernández.	182	49'14	231'14	80'89
302 Francisco Agudo Picot.	182	49'14	231'14	80'89
303 Nicolás Armengol Cañella.	137'25	19'21	156'46	54'76
304 Estandislaio Abellán Martí- nez.	130	35'10	165'10	57'78
305 Domingo Arnáez Mateo.	182	49'14	231'14	80'89
306 Miguel Artieda Surin.	167'40	45'19	212'59	74'40
307 Francisco Anté Cotado.	176'28	47'59	223'88	78'35
308 Eustaquio Arranz Pablo.	198'67	53'64	252'31	88'30
309 Francisco Alcance Gálvez.	26	7'02	33'02	11'55
310 José Aguiar Benítez.	156	42'12	198'12	69'34
311 José Abril Rodríguez.	182	20'20	202'0	70'70
312 Ramón Alastine Garzo.	182	»	182	63'70
313 Melchor Alcázar Casasola.	144'13	31'70	175'83	61'54
314 José Ramón Benavente For- tún.	181	41'86	223'76	78'35
315 Emeterio Bravo Velasco.	182	49'14	231'14	80'89
316 Juan Blanco Ruiz.	149'33	32'85	182'18	63'76
317 Francisco Busto Caño.	65	17'55	82'55	28'89
318 Víctor Bobo Delgado.	117	31'59	148'59	52
319 Facundo Bautista Delgado.	126'06	34'03	160'09	56'03
320 Baltasar Bueno Colondres.	182	49'14	231'14	80'89
321 Manuel Bermejo Rosa.	179'28	1'79	181'07	63'37
322 Rafael Bayón Moral.	178'40	48'16	226'56	79'29
323 Jaime Brunet Nevot.	156'70	42'30	199	69'65
324 Cándido Blázquez Flores.	182	»	182	63'70
325 Francisco Bayo Bayo.	182	49'14	231'14	80'89
326 Gregorio Barroso Sánchez.	175'96	31'67	207'63	72'67
327 Blas Beltrán Sánchez.	172'53	46'58	219'11	76'68
328 Ventura Bárcenas Martín.	182	49'14	231'14	80'89
329 Estanislao Barriel Alegre.	137'68	»	137'68	48'18
330 José Barragán Rosas.	182	49'14	231'14	80'89
331 Antonio Buitrago Muñoz.	139'34	»	139'34	58'76
332 Agustín Blanco Expósito.	182	49'14	231'14	80'89
333 D. José Badía Ugarte.	59'56	7'74	67'30	23'55
334 José Bernal Contreras.	87'16	7'84	95	33'25
335 Antonio Bafelluy Estrada.	121'01	1'21	122'22	42'77
336 Vicente Veldá Ureña.	157'20	42'44	199'64	69'87
337 Antonio Banet Mas.	165'95	44'80	210'75	63'76
338 Fernando Baños Pla.	182	49'14	231'14	80'89
339 Julián Burgos Burgos.	46'32	11'58	57'60	29'26
340 Vicente Blanco Vega.	104	28'08	132'08	46'22
341 Francisco Bravo García.	177'25	42'54	219'79	76'92
342 Rafael Beltrán Santa Bruz.	169'84	45'85	215'69	75'49
343 Domingo Blanco Caballero.	177'78	44'44	222'22	77'77
344 Ildefonso Baquero García.	133'25	31'98	165'23	57'83

Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses.	TOTAL	Liquido a percibir el
				35 por 100 del capital e intereses.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
345 D. José Bonafé Sáez.	56'50	»	56'50	19'77
346 Vicente Barrachina Castillo	172'96	46'69	219'65	76'87
347 Pedro Barcia Villa.	46'40	12'52	58'92	20'62
348 Luis Baraero Alejandro.	152'95	41'02	192'97	67'53
349 Sebastián Bein Alcayada.	199'47	45'87	245'34	85'86
350 Gil Bernal Aguado.	181'30	»	181'30	63'45
351 Santos Blázquez Jara.	91	24'57	115'57	40'44
352 Francisco Bernabéu Roca- mora.	182	12'74	194'74	68'15
353 Cornelio Barrio Incógnito.	143	38'61	181'61	63'56
354 Juan Balderramá Armente- ro.	117	»	117	40'95
355 Demetrio Blanco Blanco.	70'08	»	70'08	24'52
356 Modesto Benitez Diaz.	65	15'60	80'60	28'21
357 Sebastián Baguer Barrabés	78	9'36	87'36	30'57
358 Lorenzo Castro Garcia.	26	6'24	32'24	11'28
359 Antonio Camacho Vidal.	39	10'53	49'53	17'33
360 Tomás Casero Sáez.	75'62	9'83	85'45	29'20
361 Ramón Campillo Garcia.	182	49'14	231'14	80'89
362 Francisco Castro Santos.	182	»	182	63'70
363 Antonio Cordero Maqueda.	52	14'04	66'04	23'14
364 Inocencio Coronado Ferrei- ro.	175'01	31'50	206'51	72'27
365 Juan Cruz Mulero.	182	41'86	223'86	78'52
366 Jaime Canals Armengol.	182	10'92	192'92	67'52
367 Francisco Castellón Nogue- rol.	104	1'04	105'04	36'76
368 Rafael Córdón Reyes.	131'25	35'43	166'68	58'33
369 Vicente Corvera Torralva.	182	49'14	231'14	80'89
370 Ramón Cano Mesa.	182	38'22	220'22	77'07
371 Joaquín Carpio Montilla.	52	14'04	66'04	23'11
372 Rafael Consuegra Gastán.	182	4'82	183'82	64'33
373 José Calvo Martínez.	141'79	38'28	180'07	63'02
374 Joaquín Catalán Catalán.	101'67	»	101'67	35'58
375 Santiago Carballes Fernán- dez.	159'04	42'94	201'98	70'69
376 Orencio Cazalla Moreno.	182	»	182	63'70
377 Pedro Cano Avilés.	117	31'59	148'59	52
378 Juan Cruz de Expósito.	182	59'14	231'14	80'89
379 Pascual Calvo Orte.	65	17'55	82'55	28'89
380 Felipe Canals Núñez.	181'98	49'13	231'11	80'88
381 Ruperto Cano Samaniego.	91	24'57	115'57	40'44
382 José Castro Diaz.	39	10'53	49'53	17'33
383 Domingo Castillo Jiménez.	182	49'14	231'14	80'89
384 José Cabello Bautista.	182	49'19	231'14	80'89
385 Miguel Cipriano Expósito.	190'68	51'48	242'16	84'75
386 Antonio Crespo Riesco.	182	16'38	198'38	69'43
387 Enrique Camacho Hernán- dez.	236'75	63'92	300'67	105'23
388 Castor Colina Palacios.	183'06	49'42	232'48	81'36
389 Manuel Calvo Alba.	182'08	49'10	231'24	80'93
390 José Campellín González.	182	49'14	231'14	80'89
391 Antonio Casas Vázquez.	210'07	35'71	245'78	16'02
392 Alejo Criado García.	39	»	39	13'65
393 Fernando Campos Lamar- ca.	169'56	20'34	189'90	66'46
394 Juan Cerdán Payá.	182	43'68	225'68	78'98
395 D. Salvador Cerdá Cerdá.	252'07	63'01	315'08	110'27
396 Tomás Cebrero Diego.	85'88	0'85	86'73	30'35
397 Vicente Clavijo Sanabria.	104	24'96	128'96	45'13
398 Vicente Felipe Cano Lozano	174'84	47'20	222'04	77'71
399 Julián Cortés Andrés.	133'47	33'36	166'83	58'39
400 Manuel Cifuentes Romero.	46'16	12'46	58'62	20'51
401 Eulogio Calvo Crespo.	137'47	27'11	174'58	61'40
402 Julián Calzada Hernández.	178'97	48'32	227'29	79'55
403 Manuel Cortina González.	182	45'50	227'50	79'62
404 José Antonio Cardeiro Mi- rallés.	193'03	»	193'03	67'56
405 Eugenio Cuervo Martínez.	182	49'14	231'14	80'89
406 Mariano Cobos Gallego.	281'60	28'16	309'76	108'41
407 Manuel Cereijo Gitién.	29'63	5'54	45'17	15'80
408 Narciso Castañer Sierran.	13	3'51	16'51	5'77
409 Magin Colet Sopesas.	52	14'04	66'04	23'11
410 Manuel Cubero Ruiz.	65	17'55	82'55	28'89
411 Silverio Campos Bazola.	140'03	37'80	177'83	62'24
412 Alejo Caballero Gómez.	25'88	4'45	30'33	10'54
413 Nicolás Campuello Sánchez	182	49'14	231'14	80'89
414 Domingo Carrasco Domin- guez.	180'52	48'74	229'26	81'80'24
415 Luis Carnet Puig.	136'47	»	136'47	47'76
416 Ramón Cid López.	183'34	»	183'34	65'91
417 Alonso Corbacho Gil.	143	38'61	181'61	63'56
418 Joaquín Carceller Eybasch.	182	»	182	63'70
419 Pascual Cañedo Ibañez.	91	22'75	113'75	39'81
420 Mateo Diaz Cortés.	182	38'22	220'22	77'07
421 José Diaz Fons.	91	24'57	115'57	40'44
422 Máximo Diaz Balbuena.	182	49'14	231'14	80'89
423 Jerónimo Diaz González.	182	»	182	63'70
424 Tomás Duque Duque.	65	14'95	79'95	27'98
425 Escolástico Domingo Anson	52	10'92	62'92	22'02
426 Nicomedes Diez Caloco.	68'90	»	68'90	24'11

Nombres de los interesados.	Importe		TOTAL	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital en intereses.
	del capital rectificado	de los intereses.		
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
427 Antonio Doctor Laguna.	182	49'14	231'14	80'89
428 Francisco Delgado Delgado	124'12	33'51	157'63	55'17
429 Antonio Dominguez González.	129'98	14'29	144'27	50'49
430 Tomás Domingo Calleja.	52	14'04	66'04	23'11
431 Celso Díaz Losada.	182	49'14	231'14	80'89
432 Juan Díaz Sabugal.	213'92	57'75	271'67	95'08
433 Quintín Díaz Vázquez.	130	35'10	165'10	57'78
434 Leonardo Delgado Martín.	199'17	41'82	240'99	84'34
435 José Díez Barreiro.	182	49'14	231'14	80'89
436 Tomás Díaz Blázquez.	182	49'14	231'14	80'89
437 Inocencio Dávila Bastos.	65	17'55	82'85	28'89
438 Rafael Dominguez Fuentes.	59'59	16'08	75'67	26'48
439 Joaquín Escartín Franco.	173'83	46'93	220'76	77'26
440 José Expósito Expósito.	118'01	17'70	135'72	47'49
441 Eliseo Esteban Simón.	182	5'46	187'46	65'61
442 José Escalona Suesa.	177'50	47'92	225'42	78'89
443 Antonio Esbríaste Cuil.	105'05	3'15	108'20	37'87
444 Antonio Espigal Petince.	160'80	43'41	204'21	71'47
445 Claro Elduaye Villanueva.	138'20	37'31	175'51	61'42
446 José Esteban Sánchez.	116'36	»	116'36	40'72
447 Julián Esteban Rodríguez.	117	31'52	148'59	52
448 Enrique Escobar Ferrer.	186'39	50'32	236'71	82'84
449 Manuel Encinas Fuentes.	213'56	57'66	271'22	94'92
450 Juan Esteban Moludano.	167'11	45'11	212'22	74'27
451 Emeterio Esteban Olmos.	167'42	11'71	179'13	62'69
452 Manuel Espinola Pineo.	163'71	44'20	207'91	72'76
453 Santiago Espada Castro.	113'12	30'54	143'66	50'28
454 Narciso Escudero Albillos.	232'87	62'87	295'74	103'50
455 Santos España Orive.	200'15	54'04	254'19	88'26
456 José Escribano Toledano.	83'76	9'21	92'97	32'53
457 Camilo Ferreiro Gándara.	65	17'55	82'55	28'89
458 Jerónimo Fernández Sánchez.	117	31'59	148'59	52
459 Francisco Fuente Menchero.	91	24'57	115'57	40'44
460 Domingo Femenias Tur.	52	14'04	66'04	23'11
461 Juan Fornet Durán.	169'31	»	169'31	59'25
462 Faustino Fernández Martínez.	158	42'66	200'66	70'23
463 Rodrigo Fernández Curvajal.	63'89	»	63'89	22'36
464 Antonio Fernández Bermúdez.	26	7'02	33'02	11'55
465 Antonio Ferreiro López.	26	2'08	28'08	9'82
466 Felipe Fiol Busqueira.	91	22'75	113'75	39'81
467 Antonio Fuego Villa.	168'12	45'39	213'51	74'72
468 Florentino Fernández Rey.	170'15	46'02	216'17	75'76
469 Vicente Fabri Rodríguez.	182	49'14	231'14	80'89
470 Joaquín Faula Larramona.	177'69	47'97	225'66	78'98
471 Juan Fernández García.	117	31'59	148'59	52
472 José Fuentevoa Paz.	179'94	»	179'94	62'97
473 Manuel Fernández González.	72'22	10'72	82'94	25'52
474 Manuel Fernández Alvarez.	143	38'61	181'61	63'56
475 Ruperto Fernández Bolgoma.	182	38'22	220'22	77'07
476 Francisco Fernández Latorre.	100'20	»	100'20	35'07
477 Justo Fernández Martínez.	104	28'08	132'08	46'22
478 Domingo Fraga Fraga.	65	17'55	82'55	28'89
479 Antonio Fernández Hernández.	153'18	38'29	191'47	67'01
480 Silvestre Fernández Alvaréz.	104	28'08	132'08	46'22
481 Alejo Ferreiro Franco.	65	15'55	80'55	28'89
482 Eduardo Fernández Justo.	174'66	13'97	188'63	66'92
483 Miguel Fernández Conquero.	182	45'50	227'50	79'62
484 Miguel Fígal Fernández.	162'13	44'04	206'17	72'50
485 Leonardo Feio Puente.	173'93	33'04	206'97	72'43
486 Francisco Fernández González.	52	14'04	66'04	23'11
487 Manuel Fortea Navarro.	130	31'20	161'20	56'42
488 Domingo Fernández Mirgutes.	189'98	51'29	241'27	84'49
489 Celestino Fernández Vallejo.	182	49'14	231'14	80'89
490 Cristóbal Femenias Seguí.	182	49'14	231'14	80'89
491 Lorenzo Formaris Rodríguez.	209'66	46'12	255'78	89'52
492 Lino Antonio Fernández Rodríguez.	91	24'57	115'57	40'44
493 Pedro Fernández Cano.	39	4'68	43'68	15'28
494 Florencio Fernández Conde.	84'84	22'90	107'74	37'70
495 Pedro Frutos Merino.	125'65	33'92	159'57	55'84
496 Miguel Frontera Vidal.	181'69	43'60	225'29	78'85
497 Antonio Fernández Roche.	117	31'59	148'59	52
498 José Jerónimo Pretel.	182	49'14	231'14	80'89
499 Faustino García Cosme.	182	49'14	231'14	80'89

(Se continuará.)

Quinta sección.

Número 2.311.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Relación de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895.

Número de las inscripciones.	Número de las inscripciones.	Capital.	Intereses.
21.741	21.741	6.983 52	2.197 36
21.742	21.742	»	»
Ayuntamiento de Campos			

Murcia 24 de Mayo de 1895.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Número 2.314.

EL ARRIENDO DE CONSUMOS DE LORCA

Edicto.—Consumos.

El arriendo de los impuestos de consumos de este término municipal, invita por el presente á los vecinos y demás interesados del extrarradio, para que en el término de quince días, á partir de esta fecha puedan hacer efectivas las cuotas que por encabezamientos y ciertos les están señaladas y constan del repartimiento oficial, correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio económico.

Al efecto queda abierta la recaudación voluntaria del expresado trimestre en las oficinas establecidas en el Ex-convento de la Merced, desde las siete de la mañana á las seis de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo preceptuado por la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lorca 1.º de Mayo de 1895.—El Arrendatario, P. P., Wenceslao de la Riva.

Sexta sección.

Número 2.298.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALGUAZAS

Don Telesforo Martínez y Franco, Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto el día 19 de los corrientes la subasta de consumos por fal-

ta de licitadores para el ejercicio de 1895-96, se anuncia una segunda subasta para el día 2 de Junio próximo de once á doce de la mañana, bajo mi Presidencia y de la comisión que al efecto se designe en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo el tipo de quince mil ciento cuarenta y una peseta quince céntimos, comprendiendo todas las especies que marca el art. 70 de la instrucción por venta á la exclusiva y todas las demás de la tarifa á venta libre, por el periodo de uno á tres años.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable acompañar la cédula personal y una carta de pago del 2 por 100 como depósito provisional equivalente á 302 pesetas 82 céntimos.

La fianza definitiva consistirá en la que marca el reglamento y pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días no feriados y horas de oficina.

El contrato se elevará á escritura pública siendo los gastos que se ocasionen de cuenta del rematante así como los de inserción en el Boletín oficial de la provincia y reintegro de expediente.

Alguazas 21 de Mayo de 1895.—Telesforo Martínez.

Número 2.297.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don Telesforo Martínez Franco, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta del día 19 de los corrientes por falta de licitadores, se anuncia una segunda para el día dos de Junio próximo y horas que se citarán ante mi presidencia y una Comisión del Ayuntamiento para el remate del arbitrio de puestos públicos, pesas y medidas del ejercicio de 1895 á 96, cuyos tipos y demás condiciones son como siguen:

Pesetas.

- La de puestos públicos de nueve á diez de la mañana por el tipo de 25
- La de pesas y medidas de diez á once por el tipo de 25

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días no feriados y horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la presentación de la cédula personal y una carta de pago que acredite el depósito provisional del diez por ciento del tipo señalado.

El rematante viene obligado á satisfacer los gastos de inserción de edictos, reintegros de expediente y demás que se originen.

Alguazas 21 de Mayo de 1895.—Telesforo Martínez.

Número 2.301.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don Pascual Andrés Sánchez, Alcalde de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta verificadas para el arriendo del arbitrio sobre sacrificio de reses en el Ma-

tadero público de esta ciudad, para el año económico de 1895 a '96, se anuncia por el presente una tercera licitación que tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el día 1.º del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación a la cantidad de mil novecientos once pesetas.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Yecla 22 de Mayo de 1895.— Pascual Andrés.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de... con cédula personal que acompaña, ofrece por el arbitrio sobre el Matadero público de esta ciudad, durante el año económico de 1895 a '96, la cantidad de... (en letra)... pesetas... centimos, y se obliga al cumplimiento de las condiciones del pliego de subasta y Real decreto de 4 de Enero de 1883 de que está enterado.

(Fecha y firma)

Número 2.292.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Subasta de consumos.

Se hace saber: Que en el día 5 de Junio próximo a las once en punto de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante mi Autoridad y una comisión del Ayuntamiento designada al efecto, la subasta a venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, alcoholés, sal y recargos para esta villa y su término para el año económico 1895-96. El tipo de la subasta es el de 47.860'94 pesetas y se normará con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; la licitación se hará por pujas a la llana y terminará a las doce en punto de la mañana; para hacer proposiciones es nesario exhibir la cédula personal del interesado y la carta de pago de haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de 956'32 pesetas importe del 2 por 100 del tipo de la subasta; y los gastos de inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, entre otros serán de cuenta del rematante.

Lo que se hace público por medio del presente convocando licitadores.

Alhama 22 de Mayo de 1895.— Miguel Vivancos.

Número 2.300.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALCANTARILLA

Don Diego García López, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que a los diez días de aparecer inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia de diez a once de la mañana, se celebrará subasta pública en esta Casa Consistorial para arrendar el servicio del alumbrado público de esta población en el año económico 1895 a '96, bajo el tipo de 1.750 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Los licitadores depositarán previamente en la Caja municipal el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo

y es de su cuenta el pago de la inserción de este edicto en el periódico oficial.

Alcantarilla 22 de Mayo de 1895.— Diego García.

Número 2.304.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE VILLANUEVA

Don Juan Massa y Massa, Alcalde constitucional de Villanueva.

Hago saber: Que el día 2 de Junio inmediato a las horas que a continuación se dirán, tendrán efecto en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y asistiendo una comisión del Ayuntamiento, las subastas para el arriendo de los servicios que siguen, durante el año económico de 1895-96.

De nueve a diez de la mañana, la de derecho de degüello de reses en el Matadero municipal, tipo 350 pesetas.

De once a doce de la mañana, la de servicio de petróleo para el alumbrado público, tipo 450 pesetas.

Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, en alza de los tipos marcados la primera, y en baja la segunda, y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los licitadores consignarán previamente el 2 por 100 de tipo, y los rematantes vendrán obligados al pago de la inserción de este edicto en el Boletín oficial.

Villanueva 22 de Mayo de 1895.— Juan Massa.

Número 2.299.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

Por acuerdo del Ayuntamiento, el día 8 de Junio próximo y hora de ocho a nueve de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el arriendo, mediante subasta pública, del suministro de petróleo para el alumbrado público de esta villa, durante el próximo año económico 1895-96, bajo el tipo de mil doscientas cincuenta pesetas y condiciones del pliego que estará de manifiesto.

Los gastos del expediente, su reintegro y derechos de inserción en el Boletín oficial, serán de cuenta del rematante, que los satisfará antes de entrar en posesión del servicio.

Molina 22 de Mayo de 1895.— El Alcalde, Pedro J. Espallardo.

Número 2.295.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Se hace saber: Que de conformidad a la condición 10.ª del pliego de condiciones que ha servido de base para la subasta del arriendo del derecho de pesos, medidas y romana perteneciente a este Ayuntamiento en el año económico inmediato de 1895 a '96, tendrá lugar otra subasta en estas Casas Consistoriales el día 1.º del próximo mes de Junio, de once a doce de su mañana, en la cual se admitirán proposiciones que la mejoren en un 10 por 100 de la cantidad de dos mil doscientas cincuenta y seis pesetas en que ha sido rematado.

Será de cuenta del rematante la inserción de los anuncios en el Boletín oficial de la provincia.

Caravaca 22 de Mayo de 1895.— Antonio Montoya.

Número 2.291.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JAVIER

Don José Bueno Martínez, Alcalde constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que aprobado por esta Corporación municipal el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico del año 1895-96, previa censura del Síndico, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, según dispone el art. 146 de la ley Orgánica municipal.

San Javier a 22 de Mayo de 1895.— José Bueno.

Número 2.290.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PINATAR

Don Quintín Conesa García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados el repartimiento individual de la contribución territorial y pecuaria y el padrón de edificios y solares de esta villa para el entrante año económico 1895-96, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen, admitiendo en dicho plazo las reclamaciones que se presenten.

Pinatar 22 de Mayo de 1895.— Quintín Conesa.

Número 2.294.

Octava sección.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que debiendo proceder en el día treinta y uno del actual y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, según señalamiento hecho, al sorteo en acto público de los seis contribuyentes que en unión del Sr. Cura párroco y Maestro de Instrucción primaria más antiguos han de constituir la Junta de este partido, bajo la presidencia del que provee, para la elección de los jurados que han de actuar en el año próximo, se anuncia por medio del presente edicto, con arreglo a lo que previene el art. 31 de la ley de 20 de Abril de 1888.

Dado en Lorca a veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Campesino.—Por su mandado, Gregorio Bejarano.

Anuncios.

Número 2.312.

EMPRESA MINERA ESTRELLA POLAR

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 2.º del reglamento, por que se rige esta empresa, se requiere por primera vez a los Sres. Socios morosos, cuyos nombres y débitos se expresan a continuación, para que hagan efectivos en la Tesorería de esta Sociedad minera el importe de sus descubiertos, pues de no verificarlo se procederá a la caducidad

de las acciones que en la referida empresa tienen.

Table with 2 columns: Name and Amount (Ptas.). Includes Juan Cárceles Fuentes (15), Pedro Cárceles (10), Miguel Bernal Alacid (15).

Murcia 25 de Mayo de 1895.—El Presidente, Enrique S. Villasón.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Felipe.

VELA Y ALUMBRADO

Esta hoy en la Iglesia de San Juan Bautista.

A LOS SECRETARIOS

A YUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada a las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán a su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber a dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos a que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.